

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 20 de febrero de 2025 dictó la siguiente:

Resolución 3868/2025

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante, OAPGT), cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2025.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos y comunicados al OAPGT por los ayuntamientos titulares del impuesto.

En virtud de las facultades que atribuye el artículo 14 de los Estatutos del OAPGT a su Director,

RESUELVO:

Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2025, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 413.023 valores, con una cuota líquida de 27.133.964,53 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PRIMERO. EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS E IMPUGNACIÓN

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madrdejós, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Seseña, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.



SEGUNDO. PLAZO DE PAGO

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT 21482/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 217 de fecha 12/11/2024), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

TERCERO. PAGO DOMICILIADO

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 2010 de fecha 02.09.2005), por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2025.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

CUARTO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 51 de fecha 15.03.2022).

QUINTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal que conste en el OAPGT.

En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a su dirección de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

En cualquiera de las oficinas del OAPGT

En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	2.019	138.418,57
ALAMEDA DE LA SAGRA	3.114	190.905,00
ALBARREAL DE TAJO	852	50.800,92
ALCABON	593	34.000,50
ALCAÑIZO	235	15.081,45
ALCAUDETE DE LA JARA	1.261	81.833,62
ALCOLEA DE TAJO	758	45.577,41
ALDEA EN CABO	150	9.837,11



ALDEANUEVA DE BARBARROYA	519	38.956,08
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	294	22.669,98
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	261	16.596,37
ALMONACID DE TOLEDO	961	57.204,54
ALMOROX	2.104	136.289,49
ARCICOLLAR	857	40.495,58
ARGES	4.954	280.190,40
AZUTAN	252	15.729,13
BARCIENCE	759	46.566,54
BARGAS	7.221	558.553,74
BELVIS DE LA JARA	1.324	80.897,83
BUENAVENTURA	320	17.976,06
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.901	180.381,95
BURUJON	1.196	74.495,53
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.598	89.794,10
CABAÑAS DE YEPES	208	16.050,91
CABEZAMESADA	330	21.603,81
CALERA Y CHOZAS	3.935	229.087,71
CALERUELA	181	12.997,65
CALZADA DE OROPESA (LA)	448	20.052,01
CAMARENA	3.463	192.507,30
CAMARENILLA	476	22.080,39
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	395	24.578,94
CAMUÑAS	1.662	108.114,24
CARDIEL DE LOS MONTES	301	17.289,83
CARMENA	726	36.395,84
CARPIO DE TAJO (EL)	1.716	80.449,53
CARRANQUE	4.752	319.915,54
CARRICHES	340	18.177,75
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.579	97.552,00
CASARRUBIOS DEL MONTE	5.900	416.319,91
CASASBUENAS	226	12.838,63
CASTILLO DE BAYUELA	797	45.204,33
CAZALEGAS	2.356	128.399,80
CEBOLLA	2.872	219.065,19
CEDILLO DEL CONDADO	3.573	228.696,10
CERVERA DE LOS MONTES	502	26.181,02
CIRUELOS	631	49.072,20
COBEJA	1.867	112.954,76
COBISA	3.788	234.839,27
CONSUEGRA	8.068	532.787,02
CORRAL DE ALMAGUER	3.761	239.535,74
CUERVA	1.333	67.005,81
CHOZAS DE CANALES	2.752	225.049,80
CHUECA	252	13.697,53
DOMINGO PEREZ	351	22.227,16



DOSBARRIOS	1.802	141.861,25
ERUSTES	225	11.007,43
ESCALONA	2.796	197.195,66
ESCALONILLA	1.277	69.831,98
ESPINOSO DEL REY	374	21.585,77
ESQUIVIAS	4.700	324.513,02
ESTRELLA (LA)	238	16.924,13
FUENSALIDA	8.355	529.554,89
GALVEZ	2.541	168.837,25
GARCIOTUN	166	8.822,28
GERINDOTE	2.113	131.454,90
GUADAMUR	1.631	92.045,33
GUARDIA (LA)	1.795	130.528,30
HERENCIAS (LAS)	664	31.572,52
HERRERUELA DE OROPESA	295	17.924,55
HINOJOSA DE SAN VICENTE	446	26.742,81
HONTANAR	127	7.594,44
HORMIGOS	728	36.227,84
HUECAS	1.052	66.431,42
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.384	104.217,68
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	367	24.590,10
ILLESCAS	22.111	1.461.423,15
LAGARTERA	1.189	66.086,29
LAYOS	684	41.139,87
LILLO	2.235	119.321,86
LUCILLOS	576	32.369,53
MADRIDEJOS	8.476	683.086,00
MAGAN	2.969	192.294,56
MALPICA DE TAJO	1.592	91.761,21
MANZANEQUE	375	31.479,33
MAQUEDA	457	24.748,18
MARJALIZA	260	16.164,27
MARRUPE	142	6.491,50
MASCARAQUE	513	35.248,24
MATA (LA)	800	45.351,57
MAZARAMBROZ	1.335	65.928,68
MEJORADA	1.163	68.907,84
MENASALBAS	3.095	170.530,08
MENTRIDA	5.111	251.676,44
MESEGAR DE TAJO	211	12.349,28
MIGUEL ESTEBAN	4.329	277.531,63
MOCEJON	4.085	270.642,50
MOHEDAS DE LA JARA	432	22.768,54
MONTEARAGON	510	28.638,83
MONTESCLAROS	378	18.413,65
MORA	8.400	647.995,11



NAMBROCA	4.048	256.397,28
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	580	31.011,74
NAVAHERMOSA	3.794	207.549,43
NAVALCAN	1.985	92.725,30
NAVALMORALEJO	44	2.691,30
NAVALMORALES (LOS)	1.906	121.148,05
NAVALUCILLOS (LOS)	1.814	103.910,17
NAVAMORCUENDE	509	23.528,08
NOEZ	912	46.748,50
NOMBELA	950	60.179,40
NUMANCIA DE LA SAGRA	4.411	354.951,43
NUÑO GOMEZ	136	6.951,17
OCAÑA	8.163	619.185,09
OLIAS DEL REY	7.754	515.036,22
ONTIGOLA	4.672	299.596,11
ORGAZ	2.567	146.984,51
OROPESA	1.908	111.204,26
OTERO	297	18.172,00
PALOMEQUE	1.319	66.321,08
PANTOJA	3.104	198.391,50
PAREDES DE ESCALONA	137	7.170,18
PARRILLAS	342	19.721,50
PELAHUSTAN	275	15.104,58
PEPINO	3.508	224.296,56
POLAN	3.210	166.347,50
PORTILLO DE TOLEDO	1.923	148.653,89
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4.067	276.847,69
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.533	427.297,07
PUEBLANUEVA (LA)	2.052	149.884,36
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	979	58.594,89
PUERTO DE SAN VICENTE	139	7.771,76
PULGAR	1.562	102.431,34
QUERO	1.137	85.961,21
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.482	587.280,44
QUISMONDO	1.245	61.994,86
REAL DE SAN VICENTE (EL)	815	48.895,97
RETAMOSO	109	5.359,99
RIELVES	682	37.123,28
ROBLEDO DEL MAZO	252	12.506,71
ROMERAL (EL)	534	38.713,33
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	481	26.133,43
SAN MARTIN DE MONTALBAN	566	35.067,43
SAN MARTIN DE PUSA	572	32.160,57
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.097	154.322,51
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.819	105.998,26
SANTA ANA DE PUSA	317	16.259,67



SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.864	180.977,05
SANTA OLALLA	2.644	218.593,02
SEGURILLA	1.232	70.752,94
SESEÑA	19.398	1.308.176,16
SEVILLEJA DE LA JARA	650	33.073,53
SONSECA	9.510	614.701,51
SOTILLO DE LAS PALOMAS	155	9.673,84
TEMBLEQUE	1.641	121.399,82
TOBOSO (EL)	1.369	96.424,23
TORRALBA DE OROPESA	254	12.754,13
TORRECILLA DE LA JARA	220	11.342,47
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.701	102.104,85
TORRIJOS	9.831	857.365,01
TOTANES	470	26.646,22
TURLEQUE	631	35.851,86
UGENA	4.928	322.539,19
URDA	2.220	172.198,16
SANTO DOMINGO CAUDILLA	970	71.148,02
VALDEVERDEJA	491	33.919,73
VALMOJADO	3.487	181.209,28
VELADA	2.394	141.717,02
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.137	76.415,51
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	3.027	167.900,00
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	186	9.422,85
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.314	236.440,90
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.987	279.343,73
VILLALUENGA DE LA SAGRA	3.048	241.827,35
VILLAMIEL DE TOLEDO	815	42.817,12
VILLAMINAYA	596	38.263,62
VILLAMUELAS	548	48.970,62
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.804	190.259,18
VILLANUEVA DE BOGAS	738	52.745,59
VILLAREJO DE MONTALBAN	105	5.842,72
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	2.242	142.494,63
VILLASEQUILLA	2.403	163.492,21
VILLATOBAS	1.790	108.084,30
YEBENES (LOS)	5.431	468.765,42
YELES	5.259	274.689,19
YEPES	4.371	279.306,65
YUNCLILLOS	741	42.576,42
YUNCOS	9.678	627.027,37
TOTALES	413.023	27.133.964,53

Toledo, 21 de febrero de 2025.- Jefa de Servicio de Contratación y Secretaría, Carmen García de la Torre Bermúdez.

Nº.I.-987